ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN:

SRA. PRESIDENTA ACCTAL.

D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D.ª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D.ª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas del día diez de agosto de dos mil veintidós se reúne, bajo la presidencia accidental de la Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Son excusadas las ausencias de los Sres. Vivas Lara, Gaitán Rodríguez y de la Sra. Chandiramani Ramesh.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del punto único del Orden del Día.

- <u>Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D.ª Lorena Miranda Dorado, relativa a aprobación del Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.</u>

La propuesta es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de las actividades: Promoción y Tecnificación Deportiva del Balonmano y Balonmano Playa en 2022.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos





contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Balonmano de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gatos derivados de la realización de las actividades: Promoción y Tecnificación Deportiva del Balonmano y Balonmano Playa en 2022.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 65.800,00 €, con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de las actividades: Promoción y Tecnificación Deportiva del Balonmano y Balonmano Playa en 2022.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio ascienden a la cantidad de 65.800,00 €, con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: CUATRO PAGOS del 25%, por importe de 16.450,00 € cada pago: el primero a la firma del presente convenio, el segundo en el mes de junio de 2022, el tercero en el mes de septiembre de 2022 y el último en el mes de noviembre de 2022.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

- 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la realización de las actividades: Promoción y Tecnificación Deportiva del Balonmano y Balonmano Playa en 2022, que más abajo se transcribe.
- 2º.- Los gastos derivados del presente Convenio ascienden a la cantidad de 65.800,00 €, con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: CUATRO PAGOS del 25%, por importe de



16.450,00 € cada pago: el primero a la firma del presente convenio, el segundo en el mes de junio de 2022, el tercero en el mes de septiembre de 2022 y el último en el mes de noviembre de 2022.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2022.

En Ceuta, a 1 de enero de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Juan José Vílchez Espinosa, como Presidente en nombre y representación de la **Federación de Balonmano de Ceuta**, con CIF G51004224 y domicilio en Avenida de África, 14.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la **Federación de Balonmano de Ceuta**, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La **Federación de Balonmano de Ceuta**, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el **Balonmano**.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.





CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Balonmano de Ceuta, para la realización de las actividades: PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL BALONMANO Y BALONMANO PLAYA EN 2022.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de personal técnico y entrenadores de selecciones y del programa de Tecnificación: 1 director técnico, 3 entrenadores de Tecnificación, 4 entrenadores voluntarios y 1 Delegado Federativo (Covid).
- · Gastos de Asesoría Laboral y Contable.
- · Gastos de personal administrativo y secretaría (nóminas y seguros sociales): 2 trabajadores.
- · Gastos de prevención de Riesgos Laborales.
- · Gastos Delegado de Protección de Datos.
- · Gastos asesoría jurídico -deportiva Comité de Competición.
- · Servicio Informático de licencias deportivas.
- 1 calculadora, 1 grapadora, 1 quitagrapas, 1 báscula digital, 1 bandera, 1 trípode fotográfico, 1 ratón inalámbrico, 1 stand portátil, 1 calefactor KI KHF20Br-21, 4 cadena genovesa zincada y 1 candado tifón arco largo.
- · Calendario de actividades deportivas organizadas por la Federación de Balonmano de Ceuta en colaboración con el I.C.D. (de fecha a fecha) y horarios de ejecución de las actividades:

MES ACTIVIDAD

ENERO

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO. ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.





FEBRERO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO. (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

MARZO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2021 Y PRESENTACIÓN PROYECTO 2022.

ABRIL

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.

COMPETICIÓN LOCAL.

ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA.

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

CESA BALONMANO PISTA EN MURCIA.

MAYO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.

COMPETICIÓN LOCAL.

COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA.

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

CURSO TECNICO NIVEL I BALONMANO PLAYA.

JUNIO

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN.

COMPETICIÓN LOCAL.

COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA.

CESA BALONMANO PLAYA EN GALICIA.

CURSO ÁRBITRO NIVEL I BALONMANO PLAYA.

JULIO

COMPETICIÓN Y ENTRENAMIENTOS BALONMANO PLAYA.

CAMPUS DE VERANO DE BALONMANO PLAYA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FEDERACIÓN BALONMANO DE CEUTA.

SEPTIEMBRE

PLANIFICACIÓN TEMPORADA 2022-2023.

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P. - CAPTACIÓN EN LAS ESCUELAS.

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

CURSO ÁRBITRO NIVEL I BALONMANO PISTA.

OCTUBRE

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

ESCUELAS DE BALONMANO C.E.I.P. - CAPTACIÓN EN LAS ESCUELAS. ESCUELA DE TECNIFICACIÓN SELECCIONES.COMPETICIÓN LOCAL.

CURSO ÁRBITRO NIVEL I BALONMANO PISTA.





NOVIEMBRE

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN SELECCIONES.CURSO TÉCNICO NIVEL II BALONMANO PISTA. COMPETICIÓN LOCAL.

DICIEMBRE

COLABORACIÓN COMPETICIÓN FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (gestión y trámites administrativos de los deportistas y clubes).

ESCUELA DE TECNIFICACIÓN SELECCIONES.TROFEO MEMORIAL DE BALONMANO. COMPETICIÓN LOCAL.

- · Gastos anuales de las actividades deportivas del calendario programado anteriormente:
- Seguros de accidentes de Participantes y de Responsabilidad Civil.
- Reconocimientos médicos.
- Servicio de Fisioterapia para Selecciones, Tecnificación y Competiciones.
- Asistencia sanitaria (2 sanitarios y 1 ambulancia, Cruz Roja o Ambulancia en competiciones) y personal de seguridad (Vigilante Jurado) en las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales.
- De arbitraje de las competiciones locales (Árbitros y Anotadores), Comité de Competición y COVID, Comité Técnico de Árbitros y Delegado Federativo.
- De material deportivo para el desarrollo de la actividad deportiva del calendario: Balones tallas 00, 1 y 2,petos de entrenamiento tallas S, M y L, camisetas de entrenamiento tallas S, M y L, equipaciones completas para Campeonatos de España de Selecciones de Balonmano y de Balonmano Playa (camisetas de juego, chandals y ropa de viaje), otros materiales de entrenamiento (conos, picas, combas, musculación, coordinación), trofeos para entregar al final de las competiciones programadas, avituallamiento (agua, bebidas isotónicas, fruta, bocadillos).

Otro material fungible:

- Material sanitario para botiquines.
- Material específico COVID19 de desinfección (mascarillas, geles hidroalcohólicos, pañuelos desechables, papeleras con tapas, bolsas de basura con auto-cierre). Material de papelería (folios, tóner, carpetas, bolígrafos)
- Material para publicidad y promoción de la actividad de imprenta (cartelería, dípticos según actividades programadas).
- Mutualidad de deportistas hasta la categoría cadete.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Otro pequeño material Balonmano Playa.

Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2022, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.





Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la **Federación de Balonmano de Ceuta**, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la **Federación de Balonmano de Ceuta** deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en **Balonmano** y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la **Federación de Balonmano de Ceuta** deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimoprimera de este Convenio.

La **Federación de Balonmano de Ceuta** deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Balonmano de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la **Federación de Balonmano de Ceuta**, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.





Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 65.800,00€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.17.341.0.014 "Subvención Federación de Balonmano de Ceuta".

CUARTA

De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dicha subvención se abonará en CUATRO PAGOS del 25%, por importe **16.450,00€** cada pago: el primero a la firma del presente convenio, el segundo en el mes de junio de 2022, el tercero en el en el mes de septiembre de 2022 y el ultimo en el mes de noviembre de 2022.





Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

QUINTA

La **Federación de Balonmano de Ceuta** justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2022, la **Federación de Balonmano de Ceuta**, podrá presentar la justificación del presente convenio, así como el informe de auditoría correspondiente a este.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADadesubvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-desubvencionesjustificacion

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la **Federación de Balonmano de Ceuta** con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.





Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD.

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la **Federación de Balonmano de Ceuta**, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la **Federación de Balonmano de Ceuta**, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la **Federación de Balonmano de Ceuta**, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.





El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la **Federación de Balonmano de Ceuta** facilite al ICD para envió de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La **Federación de Balonmano de Ceuta**, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la **Federación de Balonmano de Ceuta** puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las nueve horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.

